

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 2830/94 DE LA COMISIÓN

de 22 de noviembre de 1994

que modifica el Reglamento (CEE) n° 3061/84 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3179/93 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3061/84 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1354/94 ⁽⁴⁾, dispone que el plazo para presentar las declaraciones de cultivo vence el 30 de noviembre de cada campaña;

Considerando que, con objeto de mejorar la gestión del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva, en Francia las declaraciones de cultivo de la campaña 1994/95 contienen datos adicionales que hacen difícil respetar el plazo previsto para su presentación; que, por consiguiente, es conveniente permitir, con carácter excepcional, que los oleicultores franceses presenten sus declaraciones de cultivo de la campaña 1994/95 hasta el 15 de enero de 1995;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3061/84 se añade el siguiente párrafo:

« No obstante, el plazo de presentación de las declaraciones de cultivo a que se refiere el párrafo primero correspondientes a la campaña 1994/95 vencerá el 15 de enero de 1995. ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO n° L 285 de 20. 11. 1993, p. 9.

⁽³⁾ DO n° L 288 de 1. 11. 1984, p. 52.

⁽⁴⁾ DO n° L 148 de 15. 6. 1994, p. 1.